



Ley 30215, precisa que los gobiernos regionales pueden considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos; y adicionalmente, pueden canalizar recursos económicos de donaciones para el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. Finalmente, en la segunda disposición complementaria de la misma ley, se autoriza a las entidades públicas a recaudar recursos económicos y a transferirlos a los contribuyentes al servicio Ecosistémico, según los arreglos institucionales para cada caso, con la finalidad de destinarlos a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

Que, el artículo 11° de la Ley 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, respecto a la responsabilidad del Estado, señala que el Estado debe promover: a) La inversión pública y privada en la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. b) El acceso e intercambio de información generada por diversos actores para determinar el estado de las fuentes de los servicios ecosistémicos. c) El desarrollo tecnológico y el fortalecimiento de capacidades en la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos;

Que, el artículo 15° de la Ley 30754, Ley Marco Sobre Cambio Climático, en relación a las medidas de adaptación al cambio climático, menciona que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, de manera articulada y participativa, adopta las medidas de adaptación y aprovechamiento de oportunidades frente al cambio climático, las mismas que tienen por finalidad garantizar un territorio resiliente y sostenible, priorizando el uso eficiente del agua en las actividades industriales y mineras; el ordenamiento territorial y ambiental; el desarrollo de ciudades sostenibles; y la prevención y gestión de riesgos climáticos; entre otras;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, de manera específica, participa en la gestión sostenible de los recursos naturales en el marco de sus cuatro Políticas Institucionales, i) Gestión de Recursos Naturales y Biodiversidad Departamental, ii) Gestión Andina de los Recursos Hídricos con enfoque de Siembra y Cosecha de Agua, iii) Gobernabilidad Ambiental y iv) Vigilancia Ambiental, en base a las cuales promueve y lidera diversas acciones en favor de la conservación y la sostenibilidad ambiental, por lo que crea el Fondo de Conservación Ambiental Regional – FONCAR;

Que, el “Fondo de Conservación Ambiental Regional – FONCAR”, busca fortalecer las acciones de conservación ambiental, sus esfuerzos estarán focalizados en dos líneas de acción: 1) Conservación y preservación de espacios naturales y 2) Promoción de una nueva cultura y educación ambiental;

Que, la propuesta de crear el “Fondo de Conservación Ambiental Regional – FONCAR”, como un mecanismo financiero para fortalecer la conservación ambiental, ha sido socializada, consensuada, y validada con los actores públicos y decisores del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Informe Legal N° D23-2023-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, de fecha 17 de julio de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la creación del “Fondo de Conservación Ambiental Regional – FONCAR”;

Que, mediante Informe N° D33-2023-GR.CAJ-GRRNGMA/SGRNANP, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, ratifica el Informe Técnico sustentatorio - Informe N° D22-2022-GR.CAJ-GRRNGMA/SGRNANP, que promueve la Ordenanza Regional que Crea el Fondo de Conservación Ambiental – FONCAR.

Que, visto y debatido el Dictamen N° D27-2023-GR.CAJ/COAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, a través del cual las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible, recomiendan aprobar la “ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL FONDO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL – FONCAR”;

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, los presentes del Pleno del Consejo del

Gobierno Regional Cajamarca, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023, con dispensa de trámite y de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional de Cajamarca, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Políticas del Perú, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca aprobado por la Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR:

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE CREA
EL FONDO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL
REGIONAL – FONCAR”**

Artículo Primero.- CREAR, el “Fondo de Conservación Ambiental Regional – FONCAR”, para contribuir a la conservación y preservación de espacios naturales y la promoción de la educación ambiental.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, elaborar y aprobar la propuesta del Reglamento Interno y la operatividad del Fondo de Conservación Ambiental Regional – FONCAR, debiendo hacer de conocimiento a la Comisión Ordinaria de Gestión Ambiental Sostenible del Consejo Regional de Cajamarca.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno de Cajamarca para su promulgación.

Dado en Cajamarca, en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

RICARDO ULISES QUISPE SALAZAR
Consejero Delegado
Consejo Regional Cajamarca

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de ley.

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional

2263555-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**Ordenanza Regional que aprueba el
Reglamento de Organización y Funciones
(ROF) de la Gerencia Sub Regional Sánchez
Cerro**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 04-2018-CR/GRM**

3 de mayo de 2018

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en la quinta Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo del año dos mil dieciocho, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Sub Región de Desarrollo, General Sánchez Cerro".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal".

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto; 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional".

Que, en el marco de las competencias exclusivas establecidas en el literal K), numeral 1, artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales entre sus competencias el Gobierno Regional le corresponde entre otros: "(...) c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto"; igualmente el literal a), del Artículo 45° en lo que corresponde a las Funciones Generales establece: "(...) a) Función normativa y reguladora - Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia".

Que, el literal a), del artículo 15° de la Ley de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 señala que: "Es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional"; estableciéndose asimismo en el Artículo 39° - Acuerdos del Consejo Regional: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública, estableció un Proceso de Modernización de la Gestión Pública, lo cual declaró al estado en proceso de modernización a todo nivel, y orientado al estado eficiente de la Administración Pública, estableciendo entre otras disposiciones los criterios para el diseño y estructura de la Administración Pública, referidas a normas de organización interna de las entidades, la misma que con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se consolida el Proceso de Modernización de la Gestión Pública.

Que, por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, la misma que contiene los criterios técnicos de simplicidad y flexibilidad para ordenar la estructura de organización de las entidades de la Administración Pública, en cuyo mérito se ha ceñido el presente Reglamento, igualmente las disposiciones en cuanto a criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que contempla el artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, mediante informe N° 189-2018-GRM/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda elevar al Consejo Regional De Moquegua, a fin de que, en mérito a sus facultades, considere la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de la Sub Región General Sánchez Cerro, el mismo que consta de: VI Títulos, 30 Artículos, 01 Disposición Transitoria y Final, 01 anexo (organigrama).

Que, asimismo con informe N° 01-2018-GRM/OREPLAN-ODIT-ZIRP, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, menciona que se ha considerado lo señalado en el D. S. N° 043-2006-PCM, y que el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional de Sánchez Cerro, es coherente a lo señalado en la Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GRM.

Que, con Ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GRM, se modifica la O.R. N° 011-2013-CR/GRM que incorpora la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Artículo Primero que indica: disponer la compatibilización de los ROF, CAP, MOF, TUPAS de las Direcciones Sectoriales al nuevo Reglamento de Organización y Funciones; autorizando al Ejecutivo para que mediante decreto regional o resoluciones ejecutivas regionales emita las normas complementarias que conlleven a la implementación gradual del nuevo ROF. El presente expediente se ajusta a lo señalado en la ordenanza Regional N° 01-2014-CR/GRM, compatibilizando la propuesta de estructura de la Gerencia Regional de Sánchez Cerro al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM y sus modificatorias, definen a la Gerencia Sub Regional de Sánchez Cerro como un órgano desconcentrado que le corresponde ejercer funciones específicas, dependiendo jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Que, el Consejo Regional de Moquegua, debe considerar la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de la Sub Región General Sánchez Cerro, el mismo que consta de: VI Títulos, 30 Artículos, 01 Disposición Transitoria y Final, 01 anexo (organigrama).

Por estas consideraciones, estando en Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo del 2018, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional, por votación Unánime de sus miembros aprueban la:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL SANCHEZ CERRO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Sub Regional Sánchez Cerro, el mismo que consta de: VI Títulos, 30 Artículos, 01 Disposición Transitoria y Final, 01 anexo (organigrama), que es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO, las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y portal Web del Gobierno Regional de Moquegua.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

En Moquegua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

YESNANY P. QUILCO FLORES
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla,

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Gobernador Regional

2255286-1